CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO, DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL LAVADO DE ROPA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y PRESENTACION ELECTRONICA DE OFERTAS

CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Servicio Andaluz de Salud

Delegación de competencias:

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla en las que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022 y en uso de sus atribuciones.

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº EXPEDIENTE)

PNSP 11/2025

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1. Procedimiento de Adjudicación: Negociado, sin publicidad.

Supuesto del artículo 168 de la LCSP que concurre: la licitación se realizará por procedimiento Negociado Sin Publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, tal y como se describe en el **apartado 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares**, invitándose únicamente a la empresa, Christeyns España S.L.U.

4.2. Identificación del PCAP: Específico, contrato negociado de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo del artículo 16.3 a) de la LCSP.

4.3. Tramitación:

ORDINARIA ☒

URGENTE ☐

4.4. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

SÍ ☒ NO ☐

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

5. OBJETO DEL CONTRATO

5.1. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO, DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL LAVADO DE ROPA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y PRESENTACION ELECTRONICA DE OFERTAS.

CPV: 39830000-9 Productos de Limpieza.

5.2. Por cuantía:

☐ SÍ ☒ NO

5.3. Por unidades y precios unitarios, al amparo artículo 16.3 a) de la LCSP:

☒ SÍ ☐ NO

5.4. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:

Por la totalidad.

5.5. Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un contrato por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☐ SÍ ☒ NO

Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un único contrato por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☐ SÍ ☒ NO

5.6. Justificación de la no división del objeto en lotes:

De la propia definición del objeto del contrato, y su medida, dados en el PPT (el suministro de productos para el lavado, por kilos de ropa lavada, de detergentes y jabones, en sus fases de prelavado, lavado y aclarado, incluido el sistema de clasificación y dosificación, y todos los útiles que sean precisos), se deduce la

imposibilidad de dividirlo en lotes diferenciados, al no ser posible dividir, y por tanto, diluir la responsabilidad sobre la calidad de la ropa limpia en los diferentes productos utilizados.

5.7. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, el articulo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud, a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud (actualmente, Consejería de Salud y Familias), desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

Como parte del ejercicio de estas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes del Hospital Universitario Virgen del Rocío, y más específicamente, las necesidades de lavado e higienización de ropa sucia hospitalaria, regulando las características y condiciones de los contratos necesarios para disponer y garantizar la provisión de productos necesarios para el lavado de ropa, teniendo en cuenta que el hospital dispone de la maquinaria (túnel de lavado) y el personal necesario para el lavado de ropa.

6. VARIANTES

6.1. Admisión de variantes:

☐ SÍ (solo en caso de haberse establecido varios criterios de adjudicación)

☒ NO

6.2. En caso afirmativo, requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, en que queda autorizada su presentación:

No procede.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. Plazo de duración del contrato de suministro al amparo del artículo 16.3.a) de la LCSP:

Veinticuatro (24) meses.

7.1.1. Fecha de inicio de contrato:

La indicada en el documento de formalización del contrato.

7.1.2. Prórroga:

☒ SÍ

☐ NO

En su caso, duración de la prórroga: Hasta 24 meses.

8. PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA

No procede

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

9.1. Suministro por cuantía determinada:

No

9.2. Suministro al amparo del artículo 16.3. a) de la LCSP:

Si

9.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 287.733,64 €

9.2.2. Precio unitario (IVA incluido): 0,037860 €

Importe de IVA (21%): 0,006571 €

9.2.3. Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas posibles opciones. eventuales, eventuales prórrogas y/o modificaciones): 546.931,72 €

- En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 237.796,40 €
- En su caso importe de las modificaciones previstas: 47.559,28 €
- En su caso opciones eventuales: 23.779,64 €

Indicar supuestos opción eventual:
Cuando se incremente el número de unidades a suministrar por incremento de las necesidades, hasta un 10 %, conforme al artículo 301.2 de la LCSP.

9.2.4. Distribución por Lotes/agrupaciones de lotes: No procede.

En caso de arrendamiento, consignar de manera separada:

Arrendamiento: No procede.
Canon de mantenimiento: No procede.

9.3. Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

En este expediente, ya que se trata de suministros de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo de lo establecido en el artículo 16.3.a) de la LCSP, y por tanto de uso habitual y reiterado en los centros sanitarios, de forma que los precios de compra de los mismos se registran en la aplicación SIGLO, facilita la determinación de los precios, siendo esta información, y la que se ha obtenido de otras contrataciones de parecidas características, así como la aplicación de índices de precios al consumo según la antigüedad de los expedientes, la que ha servido de base para determinar el precio de licitación de los productos, y nos asegura que el mismo es suficiente por ajustarse a los precios de mercado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: El valor añadido, los gastos de personal, y el resultado económico bruto, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de la empresa que podría ser futura licitadora de los diversos suministros y servicios, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): C204 “Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos.” y “todos los tamaños" para la cifra de negocio.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2. En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores la propuesta de desglose para un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 237.796,40 €, son los siguientes:

a) **Valor añadido sobre cifra neta de negocio** (R01) 30,15%: 71.695,61 €; Desde el punto de vista contable, equivale al **margen bruto**.

b) **Coste de ventas** (100% - 30,15%= 69,85%): 166.100,79 €; Desde punto de vista contable equivale a los costes directos y gastos generales de fabricación.

c) **Costes indirectos** (gastos de estructura y administrativos): Dado el valor de R03 (Resultados económico bruto) los costes indirectos vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el resultado económico bruto o beneficio industrial, que son (30,15% - 7,67% = 22,48%): 53.456,63 € de costes indirectos.

d) **Gastos de personal** (R02), que asciende al 21.12 %: 50,222,60 € de gastos de personal.

e) **Resultado de la explotación** (R03), que asciende al (7,67%): 18.238,98 € de resultado de explotación.

Dado que el presente contrato conlleva la prestación complementaria de disponer de cualquier accesorio necesario para la utilización de los productos, como dosificadores, programadores o cambio de programaciones para el lavado, agitadores, cubetas, bidones o sistemas de predilución, y cualquier otro equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, que serán aportados por el adjudicatario, se hace constar expresamente que el coste de dicha prestación complementaria se encuentra incluido en el coste del material específico para reactivo, así como el coste del mantenimiento de la instalación de dosificación, que son objeto del presente contrato. Dicha prestación complementaria y el mantenimiento de la instalación de dosificación lo serán por el periodo de ejecución del contrato y su prórroga sin que en ningún caso proceda la permanencia del mismo con posterioridad.

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

9.4. Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas, modificaciones y opción eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP: **546.931,72 €.**

PBL IVA excluido (24 meses)	Prórrogas previstas (24 meses)	Modificaciones previstas (20% PBL)	Opción eventual prevista (10% PBL)	VME (IVA excluido)
237.796,40 €	237.796,40 €	47.559,28 €	23.779,64 €	546.931,72 €

9.5. Precio

9.5.1. Cláusulas de variación de precios, en su caso:

☐ SÍ

☒ NO

Supuestos y reglas para su determinación: No procede.

9.5.2. Procede Revisión de Precios:

☐ SÍ

☒ NO

Caso de Suministro al amparo del artículo 16. 3 a) de la LCSP, en caso de prórroga, procede Revisión de Precios:

☐ SÍ

☒ NO

En caso afirmativo determinar fórmula de revisión: No procede.

En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP:

☐ SÍ ☒ NO

Fracción del precio del contrato que representa la participación de las materias primas, bienes intermedios y

10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

221.14 Material de limpieza, aseo, productos lavandería y similar. Productos necesarios para el lavado de ropa-Tunel de lavado.

11. SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

☐ SÍ

☒ NO

12. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS

Año	2025	2026	2027	TOTAL
Importe	95.911,21	143.866,82	47.955,61	287.733,64

13. GARANTÍA DEFINITIVA

13.1. Por cuantía:

No

13.2. Por unidades y precios unitarios, al amparo del art. 16.3 a) de la LCSP:

SÍ.
Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
Importe: 11.889,82 €.

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes (indicar importe en caso de suministro al amparo del art. 16.3 a) de la LCSP: No procede.

13.4. En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede.

13.5. Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

☒ SÍ

☐ NO

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.8 del PCAP.

14. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN

Será objeto de negociación:

- Oferta económica
- Eficiencia de lavado

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el apartado 7.4 del PCAP se indica la razón por la cual no son necesarios los criterios de adjudicación.

- Bonificaciones / mejoras:

☐ SÍ

☒ NO

15.1. Articulación del procedimiento en fases sucesivas:

☐ SÍ

☒ NO

15.2. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

☐ SÍ

☒ NO

15.3. Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

☐ SÍ

☒ NO

16. MESA DE CONTRATACIÓN

☐ SÍ

☒ NO

17. MUESTRAS/DEMOSTRACIÓN

17.1. Procede presentar muestras:

☐ SÍ

☒ NO

En caso afirmativo, indicar lugar y régimen de presentación: No procede.

Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso y justificación: No procede.

17.2. Procede demostración:

☐ SÍ

☒ NO

En caso afirmativo, indicar el alcance de la verificación, las personas obligadas a someterse a dicho procedimiento, el momento y procedimiento a seguir y consecuencias ante los resultados de la demostración practicada: No procede.

18. PLAZO DE GARANTÍA

18.1. Procede definir Plazo de Garantía:

☒ SÍ

☐ NO

18.2. En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

Tres meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro objeto del presente contrato.

18.3. En caso negativo, indicar motivos:

No procede.

19. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

Hospital Universitario Virgen del Rocío.

20. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

☐ SÍ ☒ NO

21. RÉGIMEN DE PAGO

21.1. Se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, por pedido de suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud, tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

La presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las Entidades de Sector Público Andaluz.

Asimismo, será de aplicación el artículo 6 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador en materia de facturación y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

21.2. Pago mediante entrega de otros bienes:

No.

21.3. Identificación del Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención Central, a través de las intervenciones delegadas provinciales.

Dirección Registro de Facturas: Registro auxiliar de facturas de la CPC de Sevilla, situado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla, publicado por Resolución de 3 de mayo de 2012 de la Dirección Gerencia del SAS (BOJA nº 97, de 18 de mayo).

Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG – GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531 SAS	8299	GE 0000266	GE 0000266	A01004456

22. DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

22.1. Requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP

- Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1 a) de la LCSP):

 Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, por importe de, al menos, el valor estimado del contrato que se pretende adjudicar.

 El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica (artículo 89 de la LCSP):

 Se presentará una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos ejercicios, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

22.2. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

No procede.

22.3. Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de La LCSP:

No procede.

22.4. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

No procede.

22.5. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

☐ SÍ ☒ NO

22.6. Documentos de capacidad: referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad: No procede

No procede.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

No procede.

24. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

☐ SÍ ☒ NO

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil, por importe de, al menos, el presupuesto base de licitación, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir en la ejecución del suministro.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☐ SÍ ☒ NO

25.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El adjudicatario deberá informar de las cantidades de residuos de obra recogidas.

Penalidades en caso de incumplimiento:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo indicar cuantía: El 1 % del presupuesto de adjudicación.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☐ SÍ ☒ NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?

☐ SÍ ☒ NO

26. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

☒ SÍ ☐ NO

27. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

☐ SÍ ☒ NO

28. CONFIDENCIALIDAD

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

☐ SÍ ☒ NO

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

☐ SÍ ☒ NO

Ver anexo al cuadro resumen **Acuerdo de Encargado de Tratamiento**

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje “máximo del 20%” del contrato al que afecta.

- **Supuestos:** En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales de kilos de ropa a lavar fuesen superiores a las estimadas inicialmente.
- **Condiciones:** Un aumento de las necesidades reales de kilos de ropa a lavar debidamente justificada,

concediendo trámite de audiencia al contratista y resolviendo la modificación por parte del órgano de contratación.

- **Alcance y límite:** Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto, ni establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni en su conjunto superen el 20% del importe previsto inicialmente en el contrato.
- **Porcentaje máximo:** 20% del importe previsto inicialmente en el contrato

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:	☒ SÍ	☐ NO
Cesión del contrato:	☒ SÍ	☐ NO
Otros supuestos o requerimientos específicos:	No procede.	

31. SUBCONTRATACIÓN

☒ SÍ ☐ NO

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas: No procede.

- Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

 ☐ SÍ ☒ NO

- Procede comprobación por el Órgano de Contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

 ☒ SÍ ☐ NO

- Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

 ☐ SÍ ☒ NO

- Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

 ☐ SÍ ☒ NO

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución:

No procede.

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

☐ SÍ ☒ NO

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☐ SÍ ☒ NO

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

☐ SÍ ☒ NO

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

El 1 % de la factura correspondiente.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Si no se cumple con la recogida selectiva de los residuos generados en la ejecución del contrato y/o su traslado a un punto limpio o a un sistema de gestión de residuos autorizado.

32.2.5. Otras penalidades:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, especificar:

33. <u>REUNIÓN INFORMATIVA</u>

Se convocará reunión informativa:

☐ SÍ ☒ NO

34. <u>PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE</u>

Central Provincial de Compras de Sevilla. Unidad de Contratación Administrativa.

e-mail para consultas:

ricardo.franco.rubio.sspa@juntadeandalucia.es (Ricardo Franco López)
virginia.mora.sspa@juntadeandalucia.es (Virginia Mora Benítez)

35. SE ACEPTA EL ANUNCIO DE LA REMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

☐ SÍ ☒ NO

Conocido y aceptado en su totalidad

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD **POR LA PERSONA CONTRATISTA**